BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1754 | **Buenos Aires, juéves 29 de Junio de 1899** | DIRECCIÓN: Secclón de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Farmouth(Nueva Escocia).

Buenos Aires, Junio 22 de 1899.

Vista la propuesta que antecede del Consulado General Argentino en el Canadá,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en Farmouth (Nueva Escocia), á Don E. W. B. Mondy.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto acordando en arrendamiento una extensión de tierra en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires Junio 28 de 1899.

Vista la solicitud de los Sres. M. Millot y Cª., pidiendo se reconsidere la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 31 de Mayo, que no hace lugar al pedido de arrendamiento de un área de tierra en el Puerto de la Capital, y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento, que desde que no se trata de los terrenos sobre los muelles, desdinados al tráfico, operaciones del puerto, etc., hay verdadera conveniencia en permitir, siempre que sea en carácter transitorio, el establecimiento de industrias, depósitos, etc., en dichos terrenos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la resolución denegatoria de fecha 31 de Mayo último, y acuérdase en arrendamiento á los Sres. M. Millot y Cª, los mil doscientos metros cuadrados de terreno solicitados para establecimiento de galpones destinados á la molienda de cemento.

Art. 2º La Oficina de Movimiento, al poner en posesión del área de terreno arrendado, hará la ubicación del mismo en el Dique Nº 3, teniendo cuidado de no efectuar dicha ubicación á menos de setenta metros del murallón del Dique.

Art. 3º Los concesionarios abonarán por trimestres adelantados, en la Tesorería de la Aduana de la Capital, la suma de $0.60 oro sesenta centavos oro sellado, por cada metro cuadrado de terreno, y por año.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto, cuando así le convenga, la concesión de que se trata, sin por el hecho dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto concediendo la instalación de un brete en el paraje denominado Macaruca.

Buenos Aires, Junio 28 de 1899.

Resultando de los informado precedentemente por la Dirección General de Rentas que, desde que no se trata de la exportación de ganado, sino de un tránsito de estos del territorio de una Provincia á otra, puede el Poder Ejecutivo acordar el permiso pedido por los Señores Rafael y Antonio Escriña para establecer un brete en el paraje denominado Macaruca, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Rios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédase á los Sres. Rafael y Antonio Escriño, el permiso pedido para establecer en el paraje indicado en el preámbulo, un brete destinado al pase de haciendas, con especial prohibición de que por dicho punto, se practique operación alguna de otro género.

Art. 2º La Dirección General de Rentas, determinará la Aduana que debe fiscalizar las operaciones, así como también establecerá los requisitos que sean necesarios llenar en cada caso, en salvaguarda de los intereses fiscales.

Art. 3º Comuníquese, etc, y pase á la Dirección General de Rentas.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE I. PÚBLICA

Mensaje y Proyecto de Ley autorizando al P. E. á costear cincuenta becas para estudios especiales en Escuelas de los Estados Unidos de la América del Norte.

Buenos Aires, Junio 27 de 1869.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El P. E. tiene el honor de someter á vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley, por el que se instituye cincuenta becas para costear la educación técnica, en las Escuelas Especiales de los Estados Unidos de la América del Norte, de otros tantos jóvenes argentinos que deseen dedicarse á la industria ó á la agricultura.

Entre las diversas razones que han determinado al P. E. á formular este Proyecto de Ley, debe principalmente haceros notar, en primer término, la necesidad de dar á la juventud argentina ciertas aptitudes de que por lo general carece, y de propender á abrirle nuevos horizontes más en consonancia con las necesidades positivas de la Nación.

No obstante que el país sale ya del período social en que la rutina se sobrepone á la ciencia y experimentos de aplicación, es presumible que fracase aún toda iniciativa tendente á satisfacer las exigencias apuntadas, por no hallarse suficientemente evidenciados, por la propia experiencia, los resultados que obtienen otras naciones con prolongados ensayos y observaciones.

Esto no obstante, habremos hecho obra del porvenir si preparamos en el extranjero los elementos que más tarde han de servirnos, no solamente para el desenvolvimiento de nuestra producción agrícola, ganadera é industrial sobre mejores bases sino para multiplicar los institutos de estas enseñanzas expeciales, respondiendo á verdaderas necesidades públicas.

Después de dos ó tres años de estudios en los grandes centros manufactureros, ganaderos y agricolas de Norte América, muchos, sino todos los jóvenes que reciban los beneficios de la Ley proyectada, estarán en aptitud de prestar buen contingente á los propósitos enunciados.

A este respecto, conviene recordar aquí, que nuestra instrucción pública, que salió, debido al impulso que le diera Sarmiento, de su período universitario con la propa-

gación de la escuela primaria y de su necesario complemento, la escuela normal, destinada á formar el maestro para aquella, necesita entrar en el período que la señalara Alberdi, cuando pedía como contrapeso de la instrucción primaria, la educación práctica; y el P. E. cree que uno de los medios más eficaces y menos dispendiosos para realizarla, es el que tiene el órden de someter á vuestra consideración.

Todos los países nuevos, incluso el nuestro, cuando han querido mejorar las condiciones de sus ejércitos y sus escuadras, de sus escuelas y de sus industrias, han ensayado dos procedimientos: ó han pedido el concurso de la ciencia y de la experiencia extranjeras atrayendo hombres especialmente preparados ó han enviado á los países más adelantados sus propios hijos á fin de que adquiriesen las aptitudes necesarias para llenar los propósitos que se tenían en vista.

Ambos procedimientos son igualmente recomendables.

El P. E. opta por este último, en cuanto se refiere á este género de enseñanza, en la persuasión de que surtirá buenos resultados. Así lo demuestra en la actualidad, el ejemplo propio y el extraño, especialmente el de Chile y el Japón.

Sabido es, en efecto, que careciendo el primero de estos países de maestros primarios expertos, no obstante haber dado nacimiento á la primera escuela normal Sud Americana, envió á Alemania varios de sus jóvenes normalistas que son ahora, sin disputa los mejores directores de las escuelas públicas. El segundo ha preparado su regeneración política y social ensayando en gran escala ambos procedimientos, con resultados que todo el mundo admira en las artes de la paz y de la guerra.

Por lo demás, el éxito de la agricultura y de la industria en nuestro país, depende ya en poca parte, como lo demuestra el ejemplo de los Estados-Unidos de Norte América, de las escuelas en que se suministran los conocimientos científicos, sin los que aquellas languidecen bajo el peso del empirismo y de las preocupaciones que hacen perder tiempo, acción y fuerzas. Cincuenta universidades y colegios superiores dedicados en aquel país á la enseñanza práctica de las labores agrícolas, fundan aquella verdad y revelan la razón del éxito de aquella nación en la competencia universal.

Fundado en estas breves consideraciones, el P. E. cumple el deber de llamar la atención de V. H., sobre la urgencia de resolver favorablemente este asunto que encarna tan vitales intereses para el porvenir de la Nación.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
O. MAGNASCO.

PROYECTO DE LEY

Art. 1° Autorízase al P. E. para costear la estadía y preparación técnica de cincuenta jóvenes argentinos de 18 á 25 años de edad, que deseen cursar estudios industriales, agrícolas ó ganaderos en las Escuelas Especiales de los Estados Unidos de Norte América.

Art. 2° Las becas que se crean por esta ley, se concederán preferentemente á los alumnos sobresalientes en los dos últimos cursos de los Colegios Nacionales, y en segundo término por concurso, distribuyéndose equitativamente entre jóvenes del Territorio Federal y de las Provincias, por un término que en ningún caso excederá de tres años, siendo de cuenta del Estado el viaje de ida y vuelta de los alumnos becados.

Art. 3° Las becas instituidas serán veinte para estudios agrícolas, igual número para industriales y diez para ganaderos.

Art. 4° Cada beca será de setenta pesos oro, que se mandarán abonar por intermedio de la Legación Argentina en Estados Unidos.

Art. 5° Mientras no se incluyan en la Ley de Presupuesto las partidas respectivas, los gastos de ejecución de la presente ley se harán de rentas generales con imputación á la misma.

Art. 6° Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Acuerdo autorizando la adquisición de instrumentos de laboratorios.

Buenos Aires, Junio 28 de 1899.

Siendo urgente la instalación de los laboratorios de la Dirección de Agricultura y Ganadería, y con especialidad los de la División de Química Agrícola é Industrial y no encontrándose en plaza, los instrumentos que se requieren, siendo necesario encargarlos á Europa, por ser la mayor parte de ellos de propiedad exclusiva de los inventores, así como verificar otros gastos también de carácter urgente, y atento á lo que dispone el art. 33, incisos 3, 5 y 6 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Agricultura y Ganadería, para que adquiera administrativamente los instrumentos necesarios para la instalación de laboratorios, pudiendo invertir en ello y demás gastos, hasta la suma de veinte y tres mil trescientos diez y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 23.316,50 m/n), de cuya inversión rendirá cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2° Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue, previa intervención de la Contaduría Nacional, al Habilitado de la Dirección de Agricultura y Ganadería, D. Juan A. Lanús, la cantidad mencionada en el art. 1°, con imputación al inciso 1°, item 1°, Partida 17, del presupuesto de este Ministerio, vigente.

Art. 3° Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO FRERS.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª ROSA —LUIS Mª. CAMPOS.— M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando Secretario de una Comisión Auxiliar de Inmigración.

Buenos Aires, Junio 28 de 1869.

Atenta la nota que precede de la Dirección de Inmigración, en la que comunica el fallecimiento del Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración en la Rioja, Señor S. Valdez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario de la Comisión Auxiliar en la Rioja, al Señor Don Alejandro C. Sanfurjo, en reemplazo del Señor S. Valdez, que ha fallecido.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto aceptando una propuesta de venta de un tren de dragado.

Buenos Aires, Junio 28 de 1899.

Visto el presente expediente, originado por la propuesta que presentó Don B. Wolff, en representación de los Sres. Pearson y Cª, de Londres, sobre venta de un tren de dragado, compuesto de las siguientes embarcaciones:

1° Draga de respiración "Britannic" de 180 de eslora, 30 de manga y 15 m. 6 de puntal con máquina de triple expansión de 800 H, y con bombas capaces de un rendimiento de 6000 metros cúbicos por hora, por £ 25.700.

2° Draga de cangilones y trasportadores "Magestic", de 2000 toneladas de desplazamiento, máquina doble á triple expansión de 800 caballos de fuerza, con tres chatas á vapor de trescientas toneladas cada una, por £ 45.000.

3° Draga "Hércules" de 200 de eslora por 37 1/2 de manga, máquina á doble expansión y de 1000 H, por £ 25.000.

4° Tres vapores remolcadores por el precio de £ 13.000 uno, y 7000 £ los dos restantes, todos los precios entendiéndose, puestas las embarcaciones en Inglaterra, y

CONSIDERANDO:

1° Que según los informes producidos por la Dirección de Obras Hidráulicas, los remolcadores ofrecidos no satisfacen á las exigencias del servicio á cargo de dicha repartición.

2° Que la draga "Hércules", es de tipo anticuado á juicio de la misma Dirección, y por lo tanto, el trabajo que realiza, no puede reputarse económico.

3° Que en cuanto á las otras dos dragas propuestas, la Dirección de Obras Hidráulicas, las encuentra dotadas de los perfeccionamientos más modernos y las considera como útiles de primera clase, perfectamente aparentes para el trabajo que estarán llamadas á realizar en nuestros ríos y estuarios.

4° Que es indiscutible la urgencia que tiene el Gobierno de aumentar su tren de dragado, para hacer frente á la conservación, por vía administrativa, de los canales de acceso, al Puerto de la Capital y Riachuelo, pues por carencia de uno suficiente para las necesidades del Puerto de la Capital, el Gobierno se ve en la imposibilidad de mantener por sí mismo, el Canal del Norte y de dar al Canal del Sud, las dimensiones y profundidad que con justicia reclaman los Agentes Marítimos, pues son palpables los perjuicios que sufre la navegación de ultramar por las estadías obligadas, frecuentemente por falta de agua en los canales.

5° Que respecto á la forma de compra, si bien no es la más conveniente, por que no existe la concurrencia de otras casas, ella se impone, por cuanto la falta de previsión de la Administración, ha dado lugar á que el puerto se concluya sin que el Gobierno se haya provisto anticipadamente de los elementos indispensables para atender á su conservación y que la espera del tiempo que se requeriría—dos años por lo menos—para adquirir estos elementos previa licitación en forma, importaría, para el Estado, perjuicios pecuniarios muy superiores á los que la licitación pudiera producir.

6° Que en cuanto á los precios pedidos, de las comparaciones que se hacen en el informe de la Dirección de Obras Hidráulicas con los que ha obtenido el Gobierno en otras ocasiones, resultan módicas, tanto más que es notorio el aumento que han experimentado en las fábricas los precios de los materiales de esta clase, en vista de la gran demanda que hay de ellos en

la actualidad, modicidad que se explica por tratarse de embarcaciones, que si bien deben entregarse en perfecto estado de conservación, han trabajado ya cierto tiempo.

7° Que habiéndose indicado á los proponentes que debían hacer una rebaja sobre el primer precio de oferta, aquellos han contestado exhibiendo el telegrama de sus comitentes Pearson y Cª, que corre agregado, en el cual estos indican como precio mínimo, el de 19.000 £ que representa una reducción de 17.000 £ sobre la oferta.

8° Que la forma de pago de aceptar los proponentes ó sea en letras á 6 y 12 meses de plazo con el interés del 6 % anual, es conveniente para el tesoro.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta del Señor B. Wolff, en representación de los Señores Pearson y Cª., de Londres, para la venta de un tren de Dragado, compuesto de las siguientes embarcaciones:

a) Draga á Rosario "Magestic", construída en 1894 por los astilleros Labrintz y Cª., de Renfreid (Escocia). de 200 pies de eslora, 32 pies de manga y 17' 3" de puntal, con casco de acero, que desplaza 2.000 toneladas; dobles hélices, accionados cada uno por su máquina independiente á expansión triple y de una potencia conjunta de 800 H, suministrada por dos calderas tubulares de un poder de 1.000 caballos Esta máquina deberá poseer, además todos los accesorios y acomodos indicados en la descripción y planos contenidos en el sumario del periodico "The Engineer", correspondiente al 28 de Setiembre de 1894.

b) Tres chatas á vapor de 300 toneladas de desplazamiento cada una y con capacidad para transportar 180 metros cúbicos de material cada una.

c) Draga á succión "Britanic" de 180 de eslora, 30' 2" de manga y 15' 6" de puntal, dotada de máquina á triple expansión de 800 H, y con bomba capaz de aspirar 6000 metros cúbicos por hora, con depósito capaz de contener 430 metros cúbicos de material y cañería de 60 centímetros de diámetro para arrojar el material dragado á tierra ó al agua.

Art. 2° El recibo de las embarcaciones mencionadas, se efectuará en Londres por agentes que designará la Legación Argentina, previa la inspección de aquellas en dique seco y pruebas de funcionamiento, consumo y velocidad de sus máquinas motores, máquinas, útiles y auxiliares, de acuerdo al pliego de condiciones formulado por la Dirección de Obras Hidráulicas, contadas sus embarcaciones, accesorios, piezas de repuesto y demás detalles contenidos de las propuestas y anexos.

Art. 3° El precio convenido es el de 347.760 pesos oro sellado equivalentes á 69.000 £ esterlinas, pagadero en letras de 6 y 12 meses con interés de 6 % anual; siendo entendido que los gastos que se originen en cumplimiento de lo que se dispone en el art. anterior, serán de cuenta de los vendedores.

Art. 4° El Señor Ministro de la República en Londres, queda autorizado para firmar el contrato respectivo, así como para practicar los trámites relativos al cambio de bandera y á contratar la conducción de las embarcaciones al Puerto de esta Capital.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando las bases de concurso para la presentación de proyectos de trenes de dragado.

Buenos Aires, Junio 28 de 1899.

Siendo un deber del Gobierno propender por todos los medios á su alcance, á facilitar la navegación de las grandes vías fluviales que cruzan el país y hacer cómodo el acceso á sus dilatadas costas marítimas, de lo que depende en gran parte, la prosperidad económica y comercial de la República, y

Teniendo en cuenta que los estudios que actualmente se practican en los ríos y los que más adelante se verifiquen en ellos y las costas del mar; tendrán como resultado la ejecución de dragados ya sea los bancos en ó bien en los puertos que se construyan, y considerando además que el dragado hecho en buenas condiciones es un medio de acción expedito y económico, siempre que se cuente con elementos poderosos cuya construcción responda á las condiciones especiales en que deberán emplearse, y teniendo en cuenta, por otra parte, que si hasta la fecha los trabajos de dragado efectuados en el país no han dado los resultados que eran de esperarse, es debido á la falta de medios adecuados, pues en él no existen sino dragas anticuadas y de escaso poder que no responden en manera alguna á los adelantos notables que en este ramo de la ciencia del Ingeniero ha habido en los últimos años.

Que por otra parte, los plazos que requiere la construcción de buenos y poderosos trenes de dragado, obligan al Gobierno á prever en tiempo esta adquisición, á fin de no hacer ilusorios los beneficios que se esperan de los estudios que se practican é infructuosos los gastos que ellos ocasionan, y teniendo en cuenta, finalmente, que por las condiciones especiales del país en cuanto á costo de mano de obra y materiales, dificultades para reparación de barcos y máquinas y por la magnitud y régimen de los ríos, se requieren dragas y elementos accesorios apropiados para ellos de gran poder y de construcción muy esmerada.

Por todas estas consideraciones y en vista del proyecto de la Inspección General de Navegación y Puertos elevado por la Dirección General de Obras Hidráulicas para llamar á concurso á las fábricas europeas y norte americanas de notoriedad para la presentación de proyectos de trenes de dragado adecuados á las condiciones de los ríos y costas marítimas del país y con el objeto de la adquisición de los mismos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de concurso, así como los pliegos de condiciones y demás documentos anexos para la presentación de proyectos de trenes de dragado completos y adecuados á las condiciones de los ríos y costas marítimas de la República.

Art. 2° Los premios que se disciernan serán dos; uno de $ 10.000 y otro de $ 2.500, pudiendo ellos ser repartidos entre varios de los concurrentes. En este concurso sólo serán aceptados los proyectos de casas constructoras que tengan representantes debidamente acreditados y con residencia permanente en el país.

Art. 3° Los gastos que demande la ejecución de este decreto, se imputarán á inc. 1°, item 6, part. 12, anexo K del Presupuesto vigente.

Art. 4° Por el Ministerio de Obras Públicas, se dictarán las medidas del caso á fin de llevar inmediatamente á cabo el proyecto aprobado en el artículo 1°.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando una propuesta para obras en la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Junio 28 de 1899.

Resultando de las propuestas adjuntas para la construcción de la vereda de la Aduana de la Capital, frente al Paseo de Colón, que es más ventajosa la del Empresario Don Guillermo Schaefer, según se desprende del informe que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta del expresado Sr. Schaefer, para las obras de la referencia, mediante la cantidad de ($ 2337,51 m/n) dos mil trescientos treinta y siete pesos cincuenta y un centavos moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida que para "Conservación de edificios", asigna el Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Arquitectura á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando el pago de una suma al F. C. G. O. Argentino.

Buenos Aires, Junio 26 de 1899.

Visto lo expuesto en el anterior informe,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, para que abone á la empresa del Ferro Carril Gran Oeste Argentino, la cantidad de tres mil setenta y dos pesos moneda nacional, que importan las cuentas agregadas á este expediente por fletes de materiales, de vías portátiles.

A sus efectos, vuelva á la citada Dirección.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Resolución autorizando al F. C. B. A. y Rosario, para reabrir un paso á nivel.

Buenos Aires, Junio 28 de 1899.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

1° Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, para reabrir el paso á nivel establecido en el kilómetro 442,600 de la línea.

2° Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Junio 28—Por decreto de la fecha, se nombra Oficial Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, en sustitución de Don Ramón S. López, que falleció, al ciudadano Don Antonio Almeida.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires Junio 22 de 1899.

Con fecha de hoy, se ha otorgado el *exequátur* de estilo á la patente que acredita á Don Juan Guelpeire, como Cónsul General de los Estados Unidos Mejicanos con residencia en Buenos Aires.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires Junio 28 de 1899.

Atento lo manifestado en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Declarar vacante el puesto de Maestra de Grado que desempeñaba en la Escuela Normal Mixta de Colonia Esperanza (Provincia de Santa Fe), la Señorita Cecilia Balado.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Buenos Aires, Junio 27 de 1899.

Visto este expediente, en que los res. J. Conen y C^a^, apelan de la resolución de la División de Patentes y Marcas, de fecha 28 de Abril del corriente año, denegándoles el registro de la marca de fábrica "Berisso", para velas esteáricas, y piden que á los Sres. Bartolomé Berisso é hijo, á quienes dicha repartición concedió el mismo día la inscripción de la marca de igual denominación y con idéntico objeto, se les exija que la modifiquen de manera que resulte visiblemente distinta de la por ellos presentada, y considerando:

1° Que la solicitud de los Sres. Conen y C^a^, es más de seis meses anterior á la de los Sres. B. Berisso é hijo;

2° Que la ley sobre marcas de fábrica y de comercio establece (Art. 15) "que el derecho de prelación para la propiedad de una marca se acordará por el día y hora en que sea presentada la solicitud á la Oficina".

3° Que, según la misma ley (art. 1°), pueden ser marcas de fábrica "los nombres de las personas, bajo una forma particular", y que dicho nombre entra en la categoría de las denominaciones arbitrarias;

4° Que, en el presente caso, no se trata del uso del nombre de un tercero, sino del de uno de los principales socios comanditarios de la casa, el Sr. José Berisso, según lo demuestra el contrato social de los Sres. Conen y C^a^ de fecha 6 de Setiembre de 1897; que no se halla agregado á este expediente

Y 5° Que, respecto á la modificación de la marca de los Sres. Bartolomé Berisso é hijo, como la apelación concedida por el art. 17 de la ley de Marcas de Fábricas y de Comercio, sólo procede en los casos de denegación del Registro por la Oficina del Ramo, el Ministerio no puede anular ni alterar las marcas ya registradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1° Revócase la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 28 de Abril del presente año, referente á la marca cuyo registro solicitan los Sres. Conen y C^a^.

2° Previa reposición de sellos, vuelva á la Dirección de Comercio é Industrias para que disponga la inscripción, por la División de Patentes y Marcas, de la marca denominada "Berisso" para velas esteáricas, presentada por los Sres. Conen y C^a^.

3° Ocurran á donde corresponda respecto á lo solicitado sobre modificación de la marca registrada por los Sres. Bartolomé Berisso é hijo.

4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

EMILIO FRERS.

Buenos Aires, Junio 27 de 1899.

Visto este expediente, en el cual han apelado los Sres. Cifuentes y Bianchi, dentro del término legal de diez días hábiles, de la resolución denegatoria de la Dirección de Marcas y Patentes sobre un sistema de envases para yerba mate, fechada el 6 de Febrero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que las diferencias que ofrece dicho envase con el patentado á la Compañía Matte Narangueira el 6 de Febrero de 1897, bajo el número 1935, no son suficientes para darle el carácter de novedad que la ley exige,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1° Confírmase la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas, de fecha 6 de Febrero último, denegatoria de la patente solicitada por los Señores Cifuentes y Bianchi para su envase para yerba mate.

2° Previa reposición de sellos, vuelva á la Dirección de Comercio é Industrias á sus efectos.

3° Comuníquese, publíquese é insértese en el BOLETIN OFICIAL.

EMILIO FRERS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Buenos Aires, Junio 28 de 1899

Visto el adjunto Proyecto de Reglamento formulado por la Inspección General de Navegación y Puertos, para uniformar los procedimientos que deben regir en los depósitos de materiales dependientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el mencionado Proyecto de Reglamento con los formularios anexos, y autorizar á la Dirección General de Obras Hidráulicas para la impresión de los mismos, en la cantidad necesaria para el buen servicio.

Tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General N° 178.

Buenos Aires Junio 27 de 1899.

SALVANDO UN ERROR

Por error en el decreto de ascensos del 20 del corriente, dado á conocer en la órden general N° 171, aparece como ascendido á Teniente 1° de Caballería el Teniente 2° Don Arturo Luisoni, debiendo serlo en el arma de Artillería.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Junio 27 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Capitán Don Agustín Carrasco.

Miguel P. Malarín.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del Día—N° 131

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Disposiciones varias—El Alférez de Fragata que, por la órden del día N° 128, pasa del "9 de Julio" al Apostadero de La Plata, es Julio Mendeville.

Justicia Militar y Disciplina.—Se ha designado, con fecha 26 del corriente, al Sr. Juez de Instrucción, Capitán de Fragata, D. Leopoldo Funes, para entender en la causa del marinero de 1^a^ del "San Martín", Julio Ortiz, acusado del delito de insubordinación.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Junio 28 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 216 o/o

Total recaudado en el día 27 de Junio de 1899

Recaudado en curso legal.. $	83.709.83
Su equivalente en oro......	38.754.23
Recaudado en oro sellado..	58.130.45
Total á oro.................	96.884.68
Recaudado en curso legal..	16.80

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal.... $	2.630.421.17
Su equivalente en oro......	1.198.706.25
Recaudado en oro sellado...	977.776.15
Total á oro......	2.176.482.40
Recaudado en curso legal..	13.870.85

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal... $	3.195.357.57
Su equivalente en oro.......	1.200.157.58
Recaudado en oro sellado...	663.034.44
Total á oro.................	1.863.192.02
Recaudado en curso legal...	54.294.71

Diferencia en favor del mes de Junio del año 1899

Total á oro............ .... $	313.290.38

Diferencia en favor del mes de Junio del año 1898

Recaudado en curso legal... $	40.423.86

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $	22.725.661.46
Su equivalente en oro	10.339.317.22
Recaudado en oro sellado....	8.871.252.75
Total á oro........... ...	19.210.569.97
Recaudado en curso legal...	334.681.12

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal.... $	21.685.857.67
Su equivalente en oro	8.190.648.43
Recaudado en oro sellado...	5.687.585.60
Total á oro................	13.878.234.03
Recaudado en curso legal...	252.182.08

Diferencia en favor de 1899

Total á oro.................. $	5.332.335.94
Recaudado en curso legal...	83.499.04

Tipo oficial del oro 216.50 o/o

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro .... $	11.397.61
" en curso legal....	40.586.91

Tipo del oro para Junio 30 á 216 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

AVISO OFICIAL

Por Superior Decreto del 15 del corriente, las procedencias del Brasil serán sometidas en nuestro puerto á veinte y cuatro horas de desinfección.—Buenos Aires, Junio 16 de 1899.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. Jlo-1°.

Aviso de licitación

Se llama á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la jefatura de policía, el dia Jueves 20 de Julio próximo á las 2 y 30 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento del importe total de la misma propuesta y las que no se ajusten á las condiciones de este aviso.

El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco dias á contar de la echa de notificación de haberse aceptado la propuesta.

Las propuestas deberán hacerse por el todo ó por alguno de los artículos licitados, pero siempre por la totalidad de cada uno de los que se indican á saber:

Paño 11.500 metros en estas condiciones:

Números de hilos por cada centímetro, en		Peso por cada metro lineal	Mínimun de la resistencia representada en K., en		Mínimun de elasticidad representada en mils, en		COLOR	CONDICIONES ESPECIALES
Urdido	Trama	Gramos	Urdido	Trama	Urdido	Trama		
17	21	de 525 á 535	35	90	115	110	Azul oscuro, empleándose en la coloración las mejores tinturas conocidas	Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado, se harán en tiras de 5 cents. de ancho por 15 cents. de largo por medir de diametro

Lienzo asargado	9100
Arpillera para entretela	2000
Raso de lana negro	1500
Percalina plomo	1800
Id negra	700
Paño punzó para vivos	60
Cordón punzó para hombrera	600
Trencilla punzó angosta	200
Botones grandes, vigilantes	50000
Id chicos id	25000
Id Id de pantalón	21000
Broches para cuellos chaquetillas	4300
Hebillas para pantalón	4500
Broches id id	4500
Granadas para bomberos	1200
Galón blanco para ginetas, metros	520
Morriones	3600
Gorras para ordenanzas con letras O. D. P. bordadas	100
Gorras con letra P. metálicas	150
Guantes	3600
Polainas de brin blanco	2500
Botas para vigilantes, pares	1000
Botas para bomberos	600
Botines para vigilantes, pares	2000
Botas vaqueta para caballerizo	150
Polainas de cuero para correo	30
Cascos para bomberos	600
Gorras para maquinistas	12
Botones grandes, bomberos	11800
Id chicos Id	5300

Todos estos artículos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la oficina de suministros á la vista de los interesados.—Buenos Aires, Junio 19 de 1899.—*Fco. Oyuela*, Comisario de Ordenes. Jl-20

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Sorteos de amortización

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de Octubre de 1882, y de fondos públicos á oro de Ley de 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

BONOS MUNICIPALES DE 1882

Vencimiento de Julio 1° de 1899

Serie A. de $ 1000—Nos 86, 217, 1095, 1112, 1199, 1286, 1321, 1715, 1737 y 1888.

Serie B. de $ 500—Nos 193, 406, 816, 1003, 1441, 1487, 1736, 1972, 2025, 2114, 2497, 2568, 2681, 2861 2933.

Serie C. de $ 200 Nos 277, 1049, 1094, 1193, 1433, 1698, 1703, 1787, 1921, 1979, 2032, 2184, 2678, 2771, 2832, 2897, 2936, 3058, 3250, 3297, 3316 y 3470.

Serie D. de $ 50—Nos 82, 252, 1154, 1246, 1326, 1532, 1659, 1670 y 1845.

Atrasados

Serie A. Nos 74, 247, 421 y 583.

Série B. Nos 166, 172, 300, 2058, 2069, 2244, 2250, 2480 y 2778.

Serie C. Nos 311, 373, 419, 683, 694, 708, 831, 974, 1011, 1026, 1035, 1038, 1054, 1294, 1302, 1345, 1525, 1587, 1691, 1724, 1737, 1829, 1865, 1922, 1930, 1980, 2157, 2161, 2269, 2294, 2382, 2395, 2494, 3245, 3247, 3333 y 3377.

Serie D. Nos 5, 44, 60, 93, 190, 210, 216, 218, 239, 270, 472, 615, 623, 691, 792, 793, 887, 990, 1062, 1095, 1191, 1321, 1387, 1426, 1434, 1444, 1543, 1634, 1641, 1832, 1841 y 1843.

FONDOS PÚBLICOS DE 4 1/2 % ORO—LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.

Vencimiento de Setiembre 1° de 1899

Serie B. de $ 500 Nos 128, 148, 249, 298, 847, 1010, 1074, 1079 y 1423.

Serie C, de $ 1000 Nos 47, 181, 435, 514, 604 y 620.

Serie D. de $ 5000 Nos 17, 34, 401.

El pago de los títulos enumerados, se efectuará conjuntamente con los servicios de renta á su respectivo vencimiento, ó sea del 1° al 10 de Julio los bonos municipales, y del 1° al 10 de Setiembre los de fondos públicos. Buenos Aires, Junio 26 de 1899.—*Miguel A. Gelly*.—Secretario-Contador. 12-Jl.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita por el término de diez dias á los ex-Jefes de la Oficina de Correos y Telégrafos de Monteros (Provincia de Tucumán), Don Juan Hermo Paz y Don Juan P. Ramirez, para que en el expresado término ingresen en Tesorería General, respectivamente, la suma de $ 434,10 y de $ 1.302,30 importe de los giros que se les remitieron para pago de pensiones por los meses de Setiembre de 1898 á Abril de 1899 inclusive, y cuyo abono no han efectuado, bajo apercibimiento de lo que prescribe la citada ley.—Contaduria General, Junio 17 1899.—*Los Secretarios.*

J-30

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la confección de trescientos vestuarios de verano, para los marineros de las Aduanas fuera de la Capital, y diez vestuarios para patrones y maquinistas, con arreglo á los modelos que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al 3 %, tres por ciento del importe de la propuesta, y ellas serán abiertas en esta repartición el dia lunes 10 de Julio próximo, en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno, y licitadores que concurran.

Los vestuarios se entregarán treinta dias después de aceptada la propuesta.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo creyese conveniente.—Buenos Aires, Junio 9 de 1899.—*Luis S. Boado*, Secretario.

Jl-15.

Ministerio de Guerra.

Intendencia de Guerra

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes artículos:

Treinta mil metros paño de verano, cien mil metros brin, cien mil metros lienzo tablón, veinte mil metros lona entretela, mil metros paño verde, mil metros paño punzó, mil metros paño grancé, cinco mil metros paño para kepíes, cien mil metros trencilla verde, cincuenta mil metros trencilla negra, cincuenta mil metros trencilla grancé, cinco mil cueros tafilete, mil metros cuadrados suela charolada, cincuenta mil barbijos, cien mil respiradoras, dos millones botones hueso, grandes y chicos y 30.000 pares de medias. Todo según muestra y pliego de condiciones que, selladas y firmadas se entregarán en Secretaría. Las propuestas se abrirán el diez de Julio próximo á las 3 p. m. y las entregas deberán efectuarse antes del veinte de Setiembre de este año.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1899.

Jl.-10 *El Secretario.*

Ministerio de Marina

REQUISITORIA

Adolfo Argerich, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada.

En virtud de ignorarse el paradero del soldado del Batallón Artillería de Costas, Adolfo Flores, cuya filiación es la siguiente:

Estatura 1 m. 74, edad 28 años, cabello negro, color trigueño, barba poca, boca regular, nariz regular, ojos pardos, sabe leer y escribir.

Tiene una cicatriz sobre el pómulo derecho.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial, en la calle de Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de órden superior, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital Federal, Junio 28 de 1899—*Adolfo Argerich.*

Jl-17.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Instructor Militar, Capitán de Fragata D Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á los ex-soldados del extinguido Batallon Infantería de Marina, Ramón Ramirez y Eusebio Ferreyra, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, (de 1 á 3 de la tarde) con residencia oficial en la calle Charcas 441, á fin de prestar declaración en la causa que instruye al soldado Ramón Benavidez.—Capital Federal, Junio 8 de 1899. —*Pedro Ferrer,* Secretario. Jl.—11

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Instructor, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto, al ex-cabo de cañón de la Armada, Ricardo Sosa y á los ex-marineros Pedro Perillo y Bernardo López, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, de 1 á 3 p. m., con residencia oficial, en la calle Charcas 441, á fin de prestar declaración en la causa que instruye al marinero Remigio Andrade.—Capital Federal, Junio 27 de 1899—*Pedro Ferrer,* Secretario.

Jl.-7.

Registro de Diplomas de Prácticos

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

El Prefecto General de Puertos, en uso de la autorización conferida por decreto Superior de 30 de Enero ppdo.,

ORDENA:

Art. 1º La Oficina de Estadística abrirá un nuevo registro de Prácticos diplomados y continuará ejerciendo el control de identificaciones legalmente documentada.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, los Prácticos con diploma nacional, quedan obligados dentro de sesenta días á presentarse á la Prefectura General, solicitando el registro de su título profesional con indicación de su domicilio real.

Los que residan fuera de la Capital Federal, presentarán su solicitud por intermedio de las Sub-Prefecturas de la jurisdicción, donde estén domiciliados.

Art. 3º Los que vencido el plazo señalado en el artículo 2º, no hubieren refrendado su título, se considerarán separados del practicaje, cazándoseles el diploma.

Para volver al ejercicio de la profesión, estarán obligados á rendir exámen, de acuerdo con el reglamento vigente.

Art. 4º Los Prácticos inscriptos en el nuevo registro, están obligados á munirse de su patente anual y en caso de infracción se les cazará su diploma.

Art. 5º El Práctico que no ejerza la profesión durante dos años, deberá rendir nueva prueba de competencia para quedar habilitado para el desempeño de sus funciones.

Art. 6º Los Prácticos anotados en el Registro que establece esta ordenanza son los únicos autorizados para el ejercicio de la profesión y estarán sujetos á las obligaciones reglamentarias como agentes de la Policía Marítima con que los ha investido la Ley Nº 3445.

Art. 7º Hágase saber á la Dirección General de Rentas para conocimiento de la Administración de Patentes, y comuníquese á todas las dependencias—*Luis García,* Prefecto Gral. de Puertos. A-25.

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las islas y que se encuentra depositada en la Sub-Prefectura del Puerto de La Paz; previniéndose, que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 metros 85 centímetros; manga, 0 metro 90 centímetros; puntal, 0 metro 40 centímetros; tiene 8 pares curvas de algarrobo con un solo taco, forro de cedro, siendo su estado malo.—Buenos Aires, Junio 9 de 1899.—*Enrique Victorica.* (hijo). Oficial Mayor. Jl-18

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada en jurisdicción de la Sub-prefectura del Puerto de Goya, donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: siete metros; Manga: un metro ochenta centímetros; Puntal: cero metro cuarenta y cinco centímetros. Esta canoa se encuentra en regular estado, es de madera de timbó colorado, tiene diez pares de curbas de algarrobo y tacos de la misma madera. Lleva el número doscientos ochenta y cinco (285).—Buenos Aires, Junio 7 de 1899 —*Enrique Victorica (hijo),*—Of. Mayor.

Jl-15

Ordenanza llamando á nueva matrícula á los buques nacionales.

Diciembre 15 de 1897.

El Prefecto General de Puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el Registro de matrículas de los buques mercantes nacionales,

ORDENA:

Art. 1º Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año desde el 1º de Enero de 1898 hasta el 1º de Enero de 1899.

Art. 2º El nuevo Registro contendrá el número de inscripción, nombre de buque, aparejo, tonelaje, material de construcción, lugar de la misma, dimensiones, constructor, propietario, fecha de la primera matrícula, escribanía en que se registró, clasificación de los aptos para la navegación de ultramar, cabotaje y servicio interno de los puertos y la combinación de banderas que se asigne á cada buque, con arreglo al Código Internacional de señales.

Art. 3º Mientras se lleve á cabo la nueva inscripción, no se dará curso por esta Prefectura general y sus dependencias, á las solicitudes de cambio de nombre, propiedad, bandera, arboladura ó cualquier otra operación, si no se ha obtenido previamente el certificado de haber matriculado el buque de acuerdo con esta ordenanza.

Luis García.
Prefecto General de Puertos

J-31

Ministerio de Agricultura

Línea de navegación á vapor á las Costas del Sud.

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 24 de Mayo ppdo., llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del Sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los dias hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el día 1º de Agosto próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado, en el papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos nacionales.—Buenos Aires, Junio 1º de 1899.—*B. Decoud.* A-1º.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la venta de material viejo de Tren Rodante, depositado en los Talleres del F. C. Central Argentino, en el Rosario. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), ó en el Juzgado Federal del Rosario hasta el 28 de Julio próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 28 de 1899.

Jl-28

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, á contar desde la fecha, para llevar á cabo las obras de reparación en el Edificio del "Colegio Nacional de Salta".—Por condiciones y demás datos, dirigirse á la Inspección General de Arquitectura, Ministerio de Obras Públicas, (Casa de Gobierno 3er. piso), hasta el día 21 de Julio de 1899. á las 3 p. m., día y hora en que se abrirán las propuestas.—Buenos Aires, Junio 21 de 1899.

Jlo. 21

LICITACIÓN

Llámase á licitación para construcción y explotación de un muelle en el Puerto del Diamante, Provincia de Entre Ríos. Las condiciones y demás datos se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio (Casa de Gobierno, 3er piso), ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 25 de Julio próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Mayo 26 de 1899. Jlo. 25.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones del edificio de la Comisaría de la Sección 11ª de Policía de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el 12 de Julio próximo, dia en que se abrirán allí las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 12 de 1899.

Jlo 12

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE

Nº 561.—República Argentina.—Bajio en la bahía Camarones.—El Director de la Escuela Nacional de Pilotos Don Pedro Mohorade, trasmite los siguientes datos que ha recibido del pilotin Don Pedro Gandini, respecto al escollo denunciado en el aviso Nº 248 de 1899 de esta Sección.

El bajo forma parte de un lecho de rocas, de fondo muy desigual donde el escandallo salta de 4 brazas á 9 y á 12; se halla en el cruce de estas oposiciones; el galpón de la costa del fondeadero y la isla "Moreno"; la punta E. de la isla "Blanca", y un manchón blanco característico, situado en el fondo de la bahía, á 200 pies aproximadamente de altura; quedando pues el bajo más ó menos al S. verdadero de la isla "Blanca". A dos tercios de marea bajante, se hallaron fondos de 7, 6, 5, 4 y 3 1/2 brazas; de manera que en baja mar de zizigai, no es dificil que sólo haya 3 brazas en ese paraje, mucho más teniendo en cuenta que la sonda acusa fondo muy irregular. Para pasar zafo del peligro, yendo al fondeadero, lo mejor es no separarse mucho de la isla "Blanca".

Véanse carta inglesa Nº 1288 y South America Pilot, part. I 1893, págs. 337, 338.

(Secc. de Hidr. Buenos Aires 1899),

ISLAS BRITÁNICAS

Nº 562.—Inglaterra.—Needeles Channel.—Fechas en que se exhibirán luces eléctricas de los fuertes.—La Trinity House de Londres, ha comunicado con fecha 7 de Abril de 1899, que en las fechas abajo mencionadas y con fines instructivos, se exhibirán luces eléctricas desde los fuertes en el canal "Needeles".

a) El 10, 11 y 31 de Mayo, el 1ro, 7, 28 y 29 de Junio, el 5, 19 y 20 de Julio; el 9 y 10 de Agosto; el 7, 13 y 14 de Setiembre, durante 1 1/2 horas, empezando á las 10 p. m.

b) El 18 de Mayo, 27 de Julio, 17 de Agosto, por 4 horas empezando á las 10 p. m.

c) El 8 de Junio y 6 de Julio, durante 7 horas empezando á las 10 p. m.

Véanse carta inglesa Nº 2040 y Channel Pilot, part. I, 1893, suplemento 1895.

(Not to Mar. Nº 201—Londres. 1899).

Nº 563—Puerto de Dartmouth—Restablecimiento de la luz de la estación guarda-costa—Se ha recibido imformes de los delegados de la bahía "Dartmouth", con fecha 30 Marzo 1899, que la luz *fija* en la estación guarda-costas de "Dartmouth", que fué interrumpida en 1898, será restablecida.

Esta luz será blanca en un sector por medio del canal al N. de punta Castle; *roja* sobre los bajios hacia el N. de la canal, y *verde* sobre los bajios hacia el S. de la canal y hacia el Norte de la punta One gun.

Situación aproximada: Lat. 50º 20' 45" N. Long. 3º 34' 30" O. Se darán noticias posteriores.

Véanse carta inglesa Nº 2253 y Channel Pilot part. I, 1893.

(Not to Mar Nº 202. Londres 1899.)

OCEANO PACÍFICO NORTE.

Nº 564—Islas Sandwich. Bahia de Honolulu, Cascos á pique al O. de la entrada. El Gobierno de los Estados Unidos ha comunicado con fecha 1º de Abril de 1899, que el casco desarbolado del buque americano "Edward O' Brien" se encuentra á pique con la barandilla de estribor debajo el agua, en una profundidad de 3 1/4 brazas al O. de la entrada á la bahía de Honolulu, demorando el faro de la bahía al N. 32º E. (mag) distante 7 cables y la boya campana de la canal al S. 52º E. (mag).

Posición aproximada: Lat. 21º 17' 25" N. Long. 157º 52' 30' O. Variación en 1899 10º E.

Véanse cartas inglesas Nºs 1510, 1378 y Pacific Islands vol. II, 1891, pág. 43.

(Not to Mar Nº 204, Londres 1899.)

Nº 565—Islas Phoenix—Escollo denunciado hacia el S. de las Islas "Phoenix".—En la Shipping Gazette del 28 de Marzo de 1899, se han publicado informes que el capitán del buque Carondelet, ha dado cuenta, que su buque pasó á 60 millas al S. de las islas "Phoenix", á una distancia de 2 millas, de un escollo peligroso, de 1/4 de milla de extensión de N. E. 1/4 al N., hacia S. O. 1/4 al S. sobre el que la mar rompía ocasionalmente con fuerza; situación aproximada: Lat. 5º 35' S. y Long. 173º 58' O.

Ha sido marcado en la carta en esta posición, señalado "P. D." por ser su existencia dudosa.

Véanse cartas inglesas Nºs 2483, 2683, 780, 1830 y Pacific Islands vol II, 1891, pag. 224.

(Not. to Mar Nº 208. Londres 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 566—Portugal, Puerto Leixoes—Retiro de un buque que marcaba un casco á pique—El gobierno portugués ha publicado una noticia fechada del 21 de Febrero de 1899, en la que comunica que el barco que marcaba el casco á pique de la "Santona" en el puerto "Leixoes" y que tenia de dia un globo negro y exhibía de noche una luz *blanca fija*, dentro de breve tiempo será retirado.

Situación aproximada Lat. 41º 11' 5" N. Long. 8º 42' 50" O.

El casco á pique demora con el faro del rompeolas Sud al S. 83º O. (mag.) distante 350 yardas, y la luz del muelle de la bahia interior al N. 8º E (mag).

Nota: La profundidad sobre el casco á pique es de 19 1/2 pies.

Variación en 1899, 19º O.

Véanse carta inglesa Nº 87 y Sailing directions for the west Coasts of France Spain and Portugal 1891.

(Not. to Mar. Nº 210. Londres 1899).

ISLAS BRITÁNICAS

Nº 567.—Inglaterra.—Aguas de Southampton—Alteración de la luz del buque faro "Calshot Spit"—El Harbour Board, de "Southampton", ha comunicado en noticia fechada el 6 de Abril de 1899 que el buque faro (con luz fija roja y blanca) que marcaba la punta E de "Calshot Spit" ha sido retirado, y reemplazado por una valiza flotante de 40 pies de largo, que exhibe á 30 pies de altura una luz blanca á eclipses, sin vigia, mostrando dos eclipses sucesivos cada ocho segundos á saber: Luz: cinco segundos; eclipse: un segundo; luz: un segundo; eclipse un segundo.

La señal para neblinas abordo de este buque-faro es una campana automática, también en la superstructura.—Posición aproximada Lat. 50º 48' 15" N. Long. 1º 17' 30" O.

Véanse cartas inglesas Nº 2675B, 2675c, 2450, 2045. 2050, 2040, 1095 y Channel Pilot part. I 1893 pág. 234, suplemento 1895 pág 15.

(Not. to Mar Nº 211 Londres 1899.)

AFRICA COSTA OESTE

Nº 568—No existencia de una luz en St. Paul de Loanda y observación sobre la señal horaria.—Según comunicación del comandante de S. M. S. "Habicht" no existe la luz fija roja marcada en el plano de la carta del Almirantazgo Brit. Nº 604' al sur de la *luz fija roja* en la roca "Isabella".

Conforme ya ha sido comunicado en años anteriores, la señal horaria en Loanda, no se presta para la controlación de los cronómetros á causa de sus caídas irregulares. En cambio es recomendable, controlar la hora por una comparación con el péndulo patrón del observatorio existente desde 1771. El director del observatorio, capitán del puerto y director de la compañía del dique, facilita para la operación todos los datos; se consigue el estado del péndulo patrón con relación al tiempo medio local, como así mismo la marcha diaria y la longitud dada en 0h 52m. 53s E.

Esta longitud difiere algo de la indicada en el anuario náutico igualmente referente al observatorio, pues esta es de 0h 52m. 29s 8 E, es decir 23s 2 menos.

Véanse carta inglesa Nº 604 y Africa Pilot, part. II 1893, pag. 195.

(Nach. f. Seef. Nº 13, Berlin 1899)

Nº 569—Bahia Walfisch—Iluminación de la bahía.—Según comunicación del mismo comandante, la iluminación de la bahía Walfisch, consiste, hace un año, en una luz blanca fija á una altura de 12m. 2 (40') sobre el nivel de alta marea, cuya torre con la casa del guardian está edificada junto al lado derecho del edificio del magistrado. La luz se encuentra por consiguiente, vista desde el mar, nó á la derecha de la iglesia, según debe entenderse en la carta de Almirantazgo Brit. Nº 629 y el registro de faros 1899, tit. VIII, Nº 50, sino á la izquierda, y á 45 metros al Este de la iglesia. El alcance de visibilidad de la luz es de 9 millas más ó menos.

Véanse cartas inglesas Nº 1806, 629, 632 y Africa Pilot, part. II 1893, pag. 288.

(Nachr. f. Seef., Nº 13, Berlin 1899.)

Buenos Aires, Junio 20, de 1899.

P. A.
Luis A. Imperiale.

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.